PRÓRROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO 22300036
CELEBRADO ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
Y MARKETING PRINT DE COLOMBIA S. A. S.

PROCESO DE CONTRATACIÓN	IPU-INC-036-2023
CONTRATO No.	**22300036**
TIPO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
CONTRATISTA	**MARKETING PRINT DE COLOMBIA S. A. S.**
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRAN FORMATO IMPRESO - CONTRATO BOLSA.
VALOR INICIAL	MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.000 M/CTE.), incluido IVA y demás costos directos e indirectos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
FECHA DE INICIO	20 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE NOVIEMBRE DE 2024
PRÓRROGA	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Los suscritos, **ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 51.790.488 de Bogotá, nombrada mediante Decreto 0551 del 2 de mayo de 2024, posesionada en el cargo según Acta 079 del 7 de mayo de 2024, quien actúa en calidad de Gerente General y en nombre y representación legal de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, NIT 830.001.113-1, con plenas facultades para suscribir la presente prórroga, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATANTE, y **VÍCTOR EDUARDO RUIZ GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía 14.637.812 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, en su calidad de Representante legal de la firma **MARKETING PRINT DE COLOMBIA S. A. S.**, NIT 900.362.382-6, quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, acordamos celebrar la presente modificación al Contrato de suministro 22300036, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes celebraron a través de la plataforma electrónica SECOP II el Contrato de suministro 22300036, cuyo objeto consiste en "*Adquisición de material gran formato impreso - Contrato bolsa".*

2. Que el valor del contrato se pactó en la cláusula segunda por la suma de mil millones de pesos moneda corriente ($1.000.000.000 M/cte.), incluido IVA y los costos directos e indirectos.

3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó, de acuerdo con la cláusula cuarta, por el término de doce (12) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4. Que el contrato cumplió con los requisitos de legalización al expedirse el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4616 del 5 de octubre de 2023, el Registro Presupuestal 5598 del 20 de noviembre de 2023 y la aprobación de las garantías, pólizas C-100016975 y C-100066339 con vigencia hasta el 14/11/2027.

5. Que mediante Radicado 20241790024903 del 9 de octubre de 2024, recibido en la Oficina Asesora Jurídica el 30 del mismo mes, el Supervisor del contrato José Javier Gomez García requirió al jefe de la Oficina Asesora de la Imprenta Nacional de Colombia, Julián David Peña Martínez, prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, fundamentando su solicitud así:

 "De manera atenta y teniendo en cuenta lo conversado con mi jefe directo, el Subgerente Comercial y de Divulgación, Ing. Raúl Ernesto Vargas Solano, en calidad de supervisor designado en su momento por la Oficina Asesora Jurídica, amablemente me dirijo a usted para solicitar se estudie la posibilidad de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024 la ejecución del contrato 22300036 de 2023, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRAN FORMATO IMPRESO – CONTRATO TIPO BOLSA" suscrito entre la Imprenta Nacional de Colombia y la empresa Marketing Print de Colombia. Lo anterior, con la finalidad de que no se vea alterado el cumplimiento en la entrega de trabajos para los clientes actuales como Policía Nacional, Dirección de Incorporación, Policía Metropolitana de Bogotá,

Unidad para las Víctimas, Agencia Colombiana para la Reincorporación, Ministerio de Cultura, Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias, entre otras;

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha hay ordenes de producción en ejecución y varias necesidades de esta índole para otros clientes que hasta ahora van a ejecutar los saldos disponibles en contratos, como lo es el caso de fiscalía general de la Nación".

6. Que evaluada la solicitud presentada por el Supervisor del contrato a la luz de lo establecido en el artículo 45 del Manual de Contratación de la INC, es viable extender el plazo de ejecución inicialmente pactado.

7. Que la fecha de inicio del contrato fue el veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

8. Que la fecha de terminación del contrato es el veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), por consiguiente, se encuentra vigente.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato 22300036 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), razón por la cual la cláusula cuarta del respectivo contrato quedará así:

***"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)".*

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía única de cumplimiento establecida en la cláusula séptima del Contrato 22300036 y cargarla en la plataforma Secop II para su respectiva aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Imprenta Nacional de Colombia, junto con el clausulado de la misma y la copia del recibo de pago, en un plazo máximo de dos (2) días calendario siguientes a la aceptación del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Los demás términos, numerales, cláusulas y condiciones del contrato que no hayan sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. LEGALIZACIÓN. La presente modificación al contrato de suministro 22300036 se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II. Para su legal ejecución requiere la aprobación de la modificación de las garantías.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Elaboró: Cielo Rocío Prada Sánchez, abogada OAJ
Revisó y aprobó: Julián David Peña Martínez, jefe OAJ